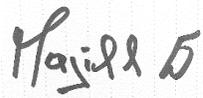


CONSTANCIA. Manizales, 21 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el apoderado que fuera designado por este despacho Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS, allega escrito en donde informa que a la fecha la persona beneficiaria en el amparo de pobreza no se ha puesto en contacto ni ha allegado los documentos requeridos, dejando transcurrir el tiempo sin que se observe el más mínimo interés en adelantar el proceso respectivo. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

RAD. 2023-00164

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y el escrito que anteceden, se tiene al Dr. JUAN PABLO CARDONA ROJAS, exonerado de continuar con dicho nombramiento, dicha exoneración se concede en razón a que ya han transcurrido más de treinta (30) días sin que la solicitante señora HILDA MARÍA MONTOYA LADINO, le suministrara la documentación requerida para dar inicio al proceso pretendido. Una vez en firme este auto se procederá al archivo del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fce707605d1d36618ea5f71cad2536ac9d6510f7b27ec4d499297ee1475bfd8**

Documento generado en 21/09/2023 03:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>